ORDENANZA Nº 461.

Visto: La situación de la conceseión para la explotación del Kiosco Plaza General San Martín, ubicado en la intersección de las calles 9 de julio y av. Iriondo de esta ciudad de san Justo, y;

Considerando: Que ello es irregular por cuanto los contratos de explotación se encuentran vencidos;

Que los montos fijados a tal efecto han perdido actualidad respecto a los valores vigentes;

Que además del aspecto económico debe regularizarse el aspecto contractual de la explotación del mismo;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO SANCIONA la Siguiente ORDENANZA Nº 461.

Art. 1º) Llámase a Licitación Publíca para la concesión de la explotación del Kiosko Plaza General San Martín, ubicado en la intersección de las calles 9 dre Julio y Avda. Gobernador Iriondo de esta Ciudad.

Art. 2º) Establécese como fecha de apertura de la licitación la del 8 de febrero de 1980 a las 10 horas y en dependencias de esta Municipalidad.

Art. 3º) La Licitación se ajustará a las siguinetes condiciones:a) el plazo de explotación será de 24 meses contados de la fecha de adjudicación.

b) El derecho a abonar por la explotación del Kiosko objeto de la presente Licitación no podrá ser inferior a $300000 (Trescientos mil) por mes, para el primer año, reajustable para el segundo en lo que fije al porcentaje de incremento de la Ordenanza impositiva y esta se aplicará sobre el monto que resultare de la mejor oferta. Se exigirá a quién resultare adjudicatario una garantía real equivalente a tres mensualidades (3) del importe resultante que podrá ser sustituida por una fianza personal a satisfacción de la Municipalidad, la falta de pago en término y hasta cumplir el período de tres (3) meses que cubre el depósito de garantía, motivará una multa de hasta el 50% de lo adeudado, sin perjuicio de rescindir el contrato si así lo considerará oportuno el Departamento Ejecutivo Municipal.

c) Los gastos que demande la conservación, mantenimiento, incluido pintura total del edificio serán a cargo del adjudicatario y si así no ocurriere, los efectuará la Municipalidad a costa del adjudicatario, estando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar las penalidades dispuestas en el presente Art. Inciso “b”.

d) La conección y consumo de energía eléctrica correrá a exclusivo cargo de el adjudicatario.

e) Los impuestos, tasas de todo orden, creados y/o a crearse e inherentes a la explotación del Kiosco correrá por cuenta del adjudicatario.

Art. 4º) Confecciónese el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones sin cargo alguno.

Art. 5º) Dese a publicidad.

Art. 6º) De forma.